



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 063-2023-MINEM/OGA

Lima, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0105-2023/MINEM-OGA-OAS, de fecha 25 de abril de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con Formato N° 0017-2022-MINEM-OGA-OAS, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0002-2022 -MINEM, para la contratación del “Suministro de combustible Gasohol 97 octanos plus para las unidades móviles del Ministerio de Energía y Minas”, con un valor estimado de S/ 194,040.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato N° 001-2022-CS-SIE N° 02-2022-MINEM de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0002-2022 -MINEM, para la contratación del “Suministro de combustible Gasohol 97 octanos plus para las unidades móviles del Ministerio de Energía y Minas”, publicándose en la plataforma del SEACE, el 22 de julio del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol, Decreto Supremo N° 014-2021-EM, publicado en el diario El Peruano el 21 de mayo de 2021, Decreta la Optimización del número de Gasolinas y Gasoholes para uso automotor, siendo que, a partir del 01 de julio de 2022, dispone el uso y comercialización obligatoria a nivel nacional de los combustibles Gasolinas y Gasoholes para uso automotor, en consecuencia, actualmente no se comercializa el combustible gasohol 97 octano plus;

Que, a través del Informe N° 143-2023-MINEM-OGA-OAS/SG, de fecha 25 de abril de 2023, el Coordinador del Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, manifiesta que ha dejado de persistir la necesidad del

“Suministro de combustible Gasohol 97 octanos plus para las unidades móviles del Ministerio de Energía y Minas”, convocada mediante el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0002-2022 -MINEM;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta las razones para cancelar la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0002-2022 - MINEM, para la contratación del “Suministro de combustible Gasohol 97 octanos plus para las unidades móviles del Ministerio de Energía y Minas”, por la siguiente causal: Cuando desaparezca la necesidad de contratar.

Que, el artículo 30° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, de fecha 31 de diciembre de 2022, se delegó a la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada de competencia de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0002-2022 -MINEM, para la contratación del “Suministro de combustible Gasohol 97 octanos plus para las unidades móviles del Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Formato N° 0018-2022-MINEM-OGA-OAS, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°. - Disponer que, el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN